

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214

ANEXO ACUERDO N.º 963/19

DILIGENCIA: Aprobado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local de:

28 de noviembre de 2019

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,

(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación: KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL**

En Córdoba, a de de 2019

PARTES INTERVINIENTES

Don José María Bellido Roche, Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.
Dña. Eva Redondo Écija, con D.N.I. 34012379W, y Dña. Adela Redondo Écija, con D.N.I. 3401291J que mancomunadamente actúan en nombre y representación de la Sociedad San Vicente de Paúl con CIF G28256667.

PREÁMBULO

- I. El Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, *Ayuntamiento*) en el marco de las competencias que establece la LBRL -Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en concreto los artículos 70 bis y 72 relativos a la promoción de la participación y promoción del tejido asociativo y el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- II. La Sociedad San Vicente de Paúl, con CIF 28256667 en cuanto entidad de interés social cuyas actividades y fines se corresponden con los objetivos de prevención y promoción de valores, adquisición de herramientas para la convivencia y el respeto mutuo y el trabajo con jóvenes más desfavorecidos con el fin de ofrecer oportunidades a toda la población juvenil.
- III. Ambas partes manifiestan la necesidad de iniciar un marco de colaboración establecido entre ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el establecimiento de canales de interlocución y colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, y la Sociedad San Vicente de Paúl, con la consiguiente financiación municipal de actividades que la Sociedad San Vicente de Paúl realice dirigidas a los y las jóvenes de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Código Seguro de verificación:KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==

A) *Por parte del Ayuntamiento de Córdoba:*

- 1) Principalmente a través de la Delegación de Juventud se mantendrán reuniones periódicas con la Sociedad San Vicente de Paúl, (al margen de las sesiones de la Comisión de Seguimiento establecidas en la cláusula quinta), para la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones municipales dirigidas a jóvenes e independientemente de las relaciones de aquella con otras instancias institucionales del municipio.
- 2) Conforme al proyecto que se presente al efecto, el Ayuntamiento subvencionará actividades de la Sociedad San Vicente de Paúl por importe de **13.500 €** (trece mil quinientos euros), con destino exclusivo a dicho proyecto. La concesión de dicha subvención se materializará mediante **pago anticipado** sin necesidad de constitución de garantía, tras la firma del presente convenio y atendiendo al interés social y ciudadano de las actuaciones de la Sociedad San Vicente de Paúl así como a la insuficiencia financiera de la entidad.

B) *Por parte de la Sociedad San Vicente de Paúl:*

- 1) Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba y en especial con la Delegación de Juventud en el desarrollo de una política global destinada a jóvenes y en el desarrollo de actividades, de acuerdo con los fines estatutarios de la Sociedad San Vicente de Pau y cuantas otras actuaciones de fomento de la participación juvenil de carácter municipal se pongan en marcha.
- 2) Presentará al Ayuntamiento un proyecto de actividades, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosada la naturaleza de los gastos a subvencionar. Asimismo ejecutará el citado proyecto dentro del plazo de vigencia del convenio.
- 3) Hará constar en toda información o publicidad vinculada al proyecto objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba a través de la inclusión del logotipo municipal y el anagrama de la Casa de la Juventud.
- 4) Deberá comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención o solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones u Organismos Públicos o Privados, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones concedidas pueda superar en ningún caso el coste del proyecto.
- 5) Acepta someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, particularmente las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6) Justificará ante el Ayuntamiento la realización de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula cuarta, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, comprometiéndose igualmente a cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- 7) Se compromete al cumplimiento de todos los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a

Código Seguro de verificación:KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==

la naturaleza del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Justificación

1. La justificación económica se efectuará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (principalmente los artículos 30 y 31) y la restante normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones municipales, lo que implicará la acreditación del pago de las actividades objeto de ayuda municipal.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar justificación de la concesión concedida en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación:
 1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:
 - Los objetivos previstos y los resultados alcanzados.
 - Las actividades previstas y las realmente ejecutadas.
 - Fechas de realización de las actividades.
 - Valoración general del proyecto.
 - Declaración de persona responsable de cumplimiento de la finalidad pretendida con el proyecto.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
 - Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
 - Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
 - Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
 - Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
 - Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
 - Para la justificación de los costes de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados.

Código Seguro de verificación:KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==

- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de existir costes indirectos, se deberá presentar certificado de la persona responsable en el que se recojan los criterios de reparto.
- Documentación que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.

3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTA.- Seguimiento y control

El seguimiento del convenio y cualquier duda acerca de su aplicación se efectuará por una Comisión Mixta, compuesta por técnicos/as de ambas partes y presidida por la Delegación de Juventud. Dicha Comisión se reunirá con periodicidad semestral y siempre que sea convocada para ello.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de julio de 2020, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- Suspensión definitiva del proyecto por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra que proceda según la legislación aplicable.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o justificación insuficiente.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

Código Seguro de verificación: KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==	PÁGINA 5/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==

- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión especificadas en la cláusula 2ª B. 5.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- En los demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE Paúl
LAS REPRESENTANTES,

José María Bellido Roche

Eva Redondo Écija

Adela Redondo Écija

Código Seguro de verificación: KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/6



KPfpNPaqYTYc2B1a901tDg==